

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

RAD. TUT. 2020-00251
AUTO INT. 006

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por el señor **JOSE JAIRO CASTRO** identificado con C.C. 4.560.921 en contra de **SALUDTOTAL EPS**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales **“A LA SALUD Y A LA VIDA DIGNA”**, *la cual fue allegada al despacho el día de hoy, con acta de reparto secuencia 2537.*

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por la accionante y se ordene a la entidad accionada que de forma inmediata autorice las órdenes médicas que le fueron prescritas por su galeno tratante.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone a librar comunicación a la entidad accionada para que con destino a los autos, se sirvan dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles, y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL** de **MANIZALES, CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **JOSE JAIRO CASTRO** identificado con C.C. 4.560.921 y en contra de **SALUDTOTAL EPS**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales **“A LA SALUD Y A LA VIDA DIGNA”**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada para que se sirvan dar respuesta al

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

escrito de tutela y hagan valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- a. Indique al despacho si el señor **JOSE JAIRO CASTRO** identificado con C.C. 4.560.921 tiene pendiente alguna atención, servicio o procedimiento.
- b. ¿Cuál es la razón concreta por la cual no se han autorizado las órdenes médicas que al accionante se le han prescrito?
- c. Las demás que interesen a este trámite.

Se advierte a la entidad accionada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS -

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 57**

Del 16 de julio del 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaría